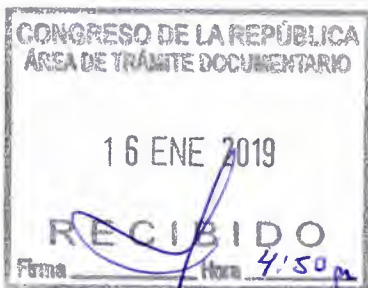


Proyecto de Ley N° 3811/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE LA AV. LOS ALISOS, AV. BERTELLO Y AV. ALAMEDA CENTRAL, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la Congresista de la República **ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 75° y 76°, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

### LEY QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS PÚBLICO LA CONSTRUCCIÓN DE LA AV. LOS ALISOS, AV. BERTELLO Y AV. ALAMEDA CENTRAL, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

#### Artículo 1°. Declaración de prioritario interés público.

Declárese de prioritario interés público la construcción y mejoramiento de los tramos no asfaltados de la Av. Los Alisos, Av. Bertello y Av. Alameda Central, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

#### Artículo 2°. Responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como el organismo responsable de la construcción del tramo no asfaltado de la Av. Los Alisos, debiendo proceder conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

#### Artículo 3°. Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao.

Encárguese al Gobierno Regional del Callao como el organismo responsable de la construcción de los tramos no asfaltados de las avenidas Bertello y Alameda Central, debiendo proceder conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.



ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA  
Congresista de la República



LUCIO ÁVILA ROJAS  
Congresista de la República

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ  
Congresista de la República

Mg. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO  
Congresista de la República

271894-ATD

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 22 de ENERO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3011 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



-----  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. La Provincia Constitucional del Callao es un territorio con una extraordinaria dinámica económica que lamentablemente no cuenta con una red vial adecuada a esa dinámica. Este déficit ocasiona retrasos en los tiempos de uso del sistema de transporte, afectación del parque automotor, pérdida de horas-hombre a las personas, y en general, un deterioro del bienestar y desarrollo de la sociedad, de las familias y de las personas.

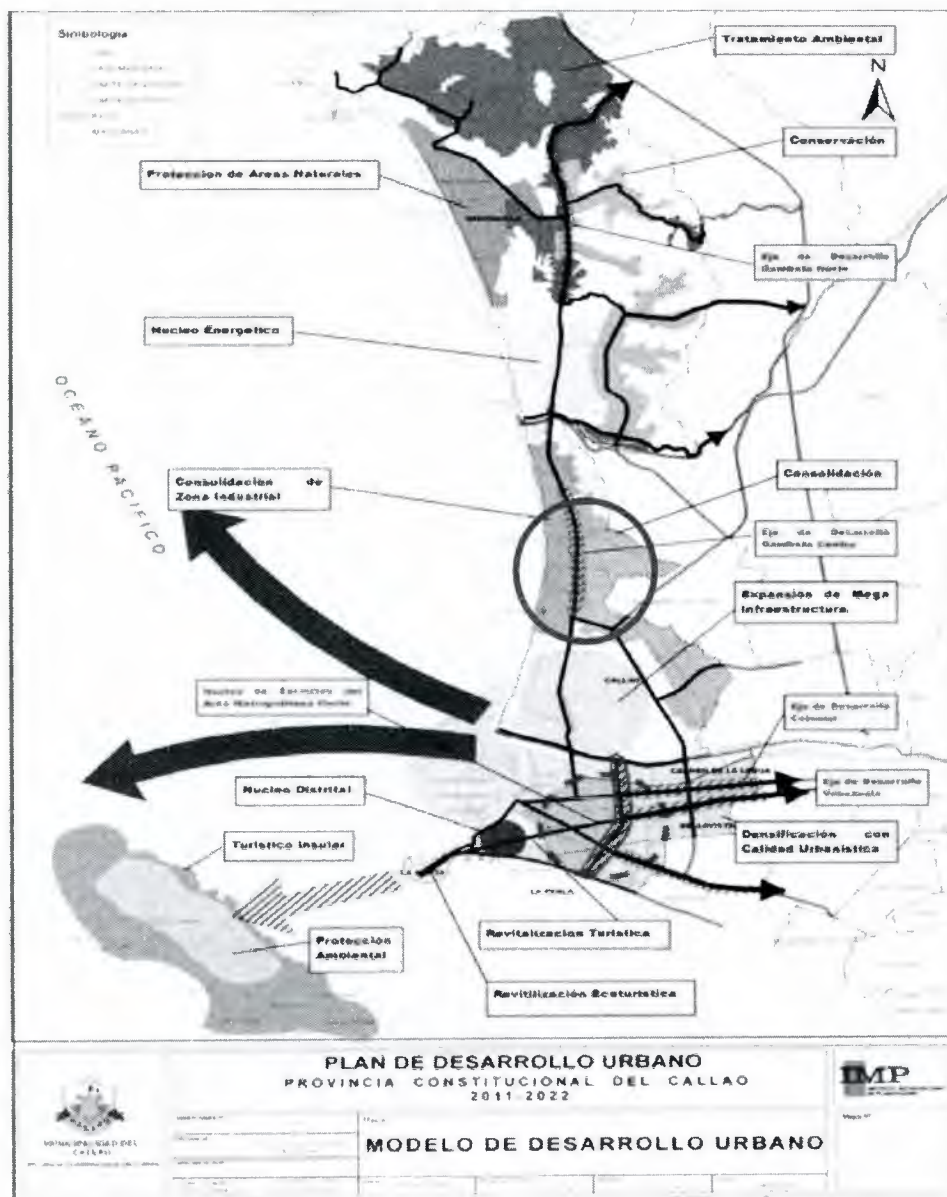
Las limitaciones en la infraestructura vial son un problema en todo el territorio nacional, pero es particularmente especial en la provincia del Callao. Esto porque a pesar de los ingentes recursos presupuestarios que han llegado al Callao a través del gobierno regional y gobiernos locales, los problemas de corrupción e ineficiencia en las anteriores gestiones, han limitado la cobertura de la infraestructura vial.

Una zona particularmente crítica es la ubicada en el tramo de la Av. Néstor Gambetta, entre la Av. Carlos Izaguirre y la Av. Los Alisos. En ese nodo se encuentran tres avenidas: Los Alisos, Bertello y Alameda Central. Son avenidas que tienen tramos no asfaltados que, de serlo, serían altamente beneficiosos para facilitar y aliviar el intenso tráfico que soporta la Av. Néstor Gambetta. No hay la menor duda que completar el asfaltado de estas tres vías proporcionaría un cambio sustancial en la circulación vial en dicha zona estratégica que conecta la parte tradicional de la provincia con la parte norte de la misma.

2. En el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021, aprobado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 062 del 28/12/2010, se plantea el Objetivo Estratégico “Mejorar la competitividad de los servicios portuarios y aeroportuarios” se establece el Objetivo Específico 4.1.2. “Desarrollar la infraestructura vial adecuada para soportar las dinámicas socio-económicas”. Como Programa se plantea “Corredor Multimodal (Néstor Gambetta) 917 millones – Vialidad”. En el acápite de Cartera de Proyectos se menciona un Proyecto de Inversión Pública “Programa de Construcción y Mejoramiento de

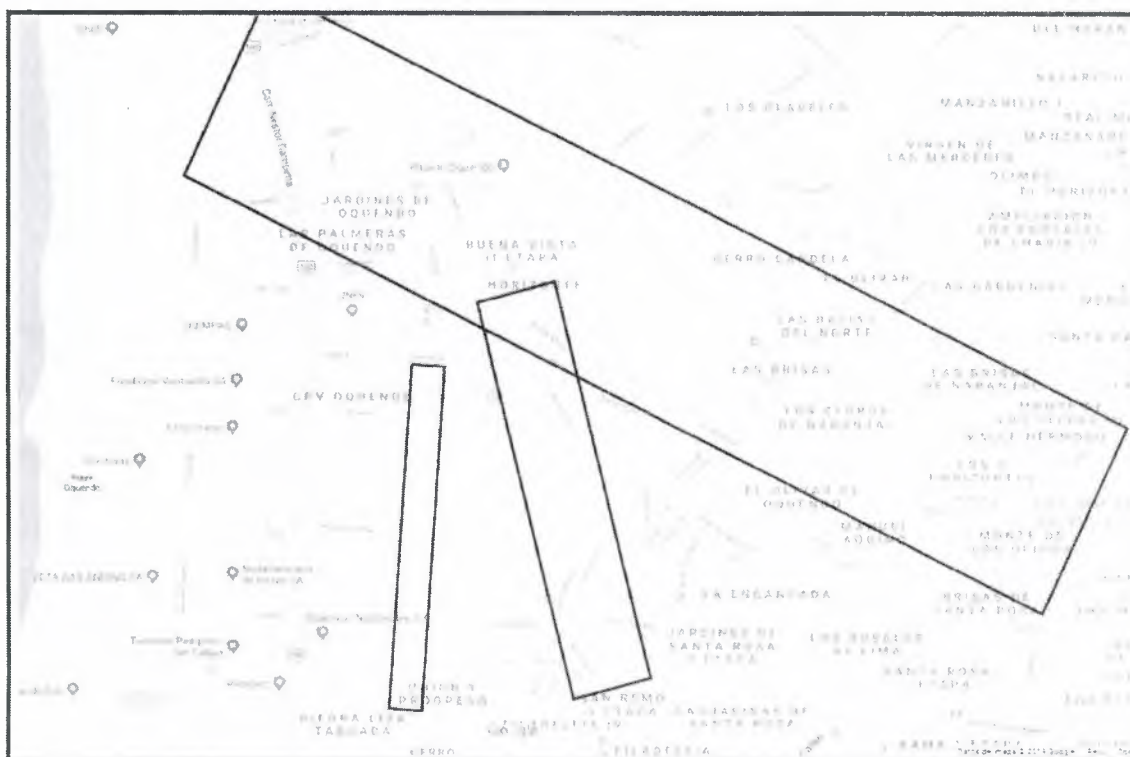
Vías Regionales y Locales (21 Proyectos)" con un costo total de S/. 896´046,340 soles. No se ha podido determinar si las obras indicadas se encuentran en dichos proyectos.

3. El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022 de la Municipalidad Provincial del Callao, considera a la zona indicada como una zona de consolidación, articulado por el Eje de Desarrollo Gambetta Norte, y a la vez un área de conexión y tránsito entre la zona tradicional del Callao y la zona norte de la provincia.



En el mismo documento se indica la demanda de viajes generados entre Ventanilla y el Callao con un número de 959,666 diarios (en el 2004)<sup>1</sup>. Esto ocasiona una fuerte presión vial sobre la zona de Oquendo, que se ralentizaría con un circuito de vías asfaltadas como las arriba descritas.

4. Las tres vías, a las cuales se plantea declarar de prioritario interés público su construcción y asfaltado, para propiciar una mejora sustantiva del tránsito en dicha zona del Callao, tienen las siguientes características:



- La Avenida Los Alisos, en el tramo que conecta la Av. Néstor Gambetta con la Av. Canta Callao, forma un triángulo estratégico que, en caso de ser asfaltada, sería una vía de fluidez extraordinaria con alto impacto en la zona. Podría decirse que esta obra, tiene impacto incluso en toda la provincia. Pero la magnitud y costo de la obra hacen imposible que pueda hacerla un nivel subnacional de gobierno. Esta obra debe estar a cargo del Gobierno Nacional, concretamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

<sup>1</sup> Municipalidad Provincial del Callao. “Plan de Desarrollo Urbano”. Pág. 339 y 344. Disponible en: <http://www.municipalidadcallao.gob.pe/contenidosMPC/downloads/documento/desarrollo/diagnostico3.PDF>. Visitado el 15/01/2019.

- La Avenida Bertello, en el tramo entre la Av. Carlos Izaguirre y la Av. Los Alisos, no se encuentra asfaltada, y su conexión entre ambas avenidas le otorga una importancia central en el flujo de tránsito en la zona, conocida como Oquendo. Esta obra debe estar a cargo del Gobierno Regional del Callao.
- La Avenida Alameda Central (también llamada Manuel Mujica Gallo), en el tramo entre la Av. Carlos Izaguirre y la Calle California, tramo paralelo a la Av. Néstor Gambetta, es la tercera vía que por su ubicación es también una vía de descarga de tráfico que generaría un mayor desarrollo a la zona. Esta obra debe estar a cargo del Gobierno Regional del Callao.

## ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROBLEMÁTICA

1. El artículo 44° de la Constitución Política del Estado establece que “son deberes primordiales del Estado, entre otros, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación”.
2. Decreto Supremo 054-2011-PCM, publicado el 23/06/2011, que aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario, el mismo que señala lo siguiente: *“Una de las principales limitaciones de la infraestructura en el Perú es el insuficiente desarrollo de la infraestructura de transporte, la que debiera contribuir significativamente a la integración territorial y al desarrollo de las actividades productivas, facilitando el traslado de personas y el intercambio de bienes y servicios, y reduciendo costos que conducen al mejoramiento de la competitividad del país”*.<sup>2</sup>

En lo concerniente al Callao, la red nacional pavimentada es de 8,85 km, pero la red no pavimentada es de 9,75 km (la red nacional es responsabilidad del Ministerio de Transportes); en cuanto a la red departamental (de responsabilidad del gobierno regional) la red pavimentada es de 1,16 km, pero la no pavimentada

<sup>2</sup> CEPLAN. “Plan Bicentenario. El Perú hacia el 2021”. Marzo 2011. Pág. 201-202. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc\\_mins/doc\\_gestion/PlanBicentenarioversionfinal.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/PlanBicentenarioversionfinal.pdf). Visitado el 15/01/2019.

es de 16,57 km; mientras que la red vecinal (a cargo de los gobiernos locales) es pavimentada en 0,49 km pero no pavimentada en 29,12 km.<sup>3</sup>

## ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

1. Respecto a la identificación de los grupos de interés, la norma se dirige en primer lugar a las entidades de gobierno que tienen la responsabilidad de viabilizar los proyectos de inversión pública que permitan la ejecución de las mencionadas obras viales. En segundo lugar, los peatones y conductores de vehículos que transitarán por las mismas. Y en general, a la sociedad, que se verá beneficiada del desarrollo de la zona.
2. Como impactos positivos, tenemos que una mejora de la infraestructura vial aporta en la fluidez del tránsito, en la no afectación del parque automotor por vías deterioradas, en ahorro de combustible, en una capitalización de la propiedad predial adyacente, y en otros aspectos que impulsarán el desarrollo de las zonas involucradas. No se aprecian impactos negativos.
3. El análisis realizado nos permite concluir que la propuesta planteada, de carácter declarativo, es pertinente y amerita su aprobación por el Congreso de la República. Asimismo, debe tenerse en cuenta que su ejecución se hará dentro del presupuesto que se asigna a cada sector, nivel de gobierno o entidad, no demandando recursos adicionales del Tesoro Público.

La redacción final del articulado es la siguiente:

*“Artículo 1°. Declaración de prioritario interés público.*

*Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción y mejoramiento de los tramos no asfaltados de la Av. Los Alisos, Av. Bertello y Av. Alameda Central, en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.*

*Artículo 2°. Responsabilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

*Encárguese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como el organismo responsable de la construcción del tramo no asfaltado de la Av. Los Alisos,*

---

<sup>3</sup> *Ibid*, pág. 203.

*debiendo proceder conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.*

*Artículo 3°. Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao.*

*Encárguese al Gobierno Regional del Callao como el organismo responsable de la construcción de los tramos no asfaltados de las avenidas Bertello y Alameda Central, debiendo proceder conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley”.*

## **VÍNCULO CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y ACUERDO NACIONAL**

La Agenda Legislativa es un instrumento de gestión del Congreso de la República, que busca fortalecer la función legislativa a partir del debate de los proyectos de ley priorizados por los Grupos Parlamentarios. Con relación a la Agenda Legislativa 2017-2018, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR, el proyecto se encuentra vinculado con el Objetivo de “Competitividad del País” – 21° Política de Estado: “Desarrollo en Infraestructura y Vivienda”, y el Tema “Leyes sobre desarrollo de infraestructura y vivienda - transporte”.

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, el proyecto se ubica en el Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional “Promoción de la Competitividad del País”, y se asocia con la 21° Política de Estado “Desarrollo en Infraestructura y Vivienda”: El Estado desarrollará una red vial que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

Siendo de carácter declarativo, la presente iniciativa legislativa, en caso de ser aprobada, no modifica ni deroga norma vigente alguna en nuestra legislación.